



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE
GANADEROS IBÉRICOS UNIDOS

PASTOS ARBOLADOS Y GANADERÍA EXTENSIVA: EL DESPROPÓSITO DE LOS C.A.P.s.

La sanción de más de doscientos sesenta millones de euros impuesta a España por la Unión Europea, al haber detectado irregularidades en la percepción de ayudas referidas a pastos, ha contribuido a exacerbar aún más si cabe el rigor de los controles de admisibilidad de los pastos por las Comunidades Autónomas, y vuelve a traer a la palestra los gravísimos perjuicios que la aplicación de estos controles están causando al sector de la ganadería extensiva.

El establecimiento del sistema de Pago Básico por la reforma de la Política Agraria Común (que sustituye al anterior régimen de Pago único) ha consolidado el progresivo desacoplamiento de las ayudas respecto de la producción agraria, y ratifica su orientación hacia la vinculación de los pagos a las superficies agrarias, con graves consecuencias para las zonas de pastos y actividades ganaderas de extensivo. Además, la reforma de la PAC se ha presentado ante la sociedad como un gran paso hacia una agricultura más verde, aunque su aplicación práctica en España, en una criticable interpretación que penaliza a las prácticas ganaderas medioambientalmente sostenibles, se está comportando como un factor acelerador del proceso de abandono y pérdida de los pastos y de la ganadería extensiva que, como es sabido, se caracteriza por la generación de beneficios eco-sistémicos básicos.

Las normas que ordenan la nueva PAC reconocen plenamente (artículo 4 del Reglamento UE 1307/2013: definición de pasto permanente) que los árboles y arbustos (y con más razón si estos son asimismo utilizados como forraje de acuerdo a las Prácticas Locales Establecidas -PLE-, pues se integrarán automáticamente dentro de la superficie admisible como elementos productivos que no pueden ser descontados), pueden formar parte, e incluso ser predominantes, de los pastos permanentes admisibles para pagos del primer pilar de la PAC, pero los sistemas de control de su admisibilidad realizados por las Comunidades Autónomas son tan restrictivos que la posibilidad de recibir ayudas por este concepto se está revelando como un papel mojado, sin valor ninguno, frustrando las legítimas expectativas de los ganaderos de extensivo y semiextensivo, que ven cómo se reduce a marchas forzadas la superficie de pastos admisibles para la obtención de ayudas directas, con la excusa de evitar que se beneficien otras superficies sin actividad agraria.

Estos controles se realizan mediante la interpretación de las imágenes del SIGPAC para identificar y clasificar las parcelas de pastos como admisibles o no, lo que está provocando que recintos de pastos leñosos ancestrales sean recalificados como forestales, excluyéndolos de las ayudas directas, y mediante la aplicación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos (CAP), un sistema de prorrateo sobre aquellas parcelas admitidas que a su vez contienen elementos no

subvencionables, detrayendo las zonas arbóreas de las imágenes del SIGPAC, pero ignorando la vegetación que crece bajo los árboles, de evidente interés forrajero, y desconociendo si aquellos árboles vienen siendo utilizados en sí mismos como pastos conforme a las PLE (según el artículo 7 del Reglamento Delegado UE 639/2014, son Prácticas Locales Establecidas aquellas que sean tradicionales y se suelen aplicar en las zonas en cuestión, y aquellas que sean importantes para la conservación de los hábitats enumerados en el nexo I de la Directiva Hábitats y de los biotopos y hábitats contemplados por la Directiva Aves). Además, las peculiaridades que se dan entre las distintas Comunidades Autónomas a la hora de determinar y aplicar el CAP producen resultados diversos para pastos similares, lo que es fuente de agravios comparativos.

PROPUESTAS DE GANADEROS IBÉRICOS UNIDOS

- 1.** Consideramos imprescindible la revisión de la aplicación de la PAC en el actual periodo, especialmente en cuanto a la aplicación del CAP.
- 2.** Las Administraciones públicas deben escuchar las aportaciones de las asociaciones ganaderas en los trabajos de preparación del nuevo periodo de aplicación de la PAC.
- 3.** Todos los territorios efectivamente pastoreados por ganado en extensivo deben ser elegibles, con coeficientes de admisibilidad adecuados.
- 4.** Aquellos elementos del paisaje con algún valor forrajero o que cumplen una función ecológica relevante para los pastos no deben rebajar los coeficientes asignados.
- 5.** Deben excluirse de los pagos directos los terrenos abandonados que no son utilizados por el ganado.
- 6.** Las Prácticas Locales Establecidas deben poder dar elegibilidad a todos aquellos hábitats leñosos que tengan un uso ganadero efectivo y sea compatible con sus necesidades de conservación.
- 7.** Los ganaderos deben poder participar directamente en el proceso administrativo de la asignación de la elegibilidad de sus pastos, ajustando o confirmando en su caso el uso y CAP asignado, y no como alegación *a posteriori*.
- 8.** Se impone un reconocimiento social y político de las actividades ganaderas extensivas, por su trascendencia cultural, medioambiental y económica, que debe reflejarse más allá de las ayudas de la PAC.

El pastoreo es una actividad económica que produce alimentos de calidad, crea puestos de trabajo en territorios marginales y contribuye a la conservación de hábitats y especies dentro y fuera de los espacios Natura 2000, hasta el punto de que los manuales oficiales de gestión de estos hábitats suelen reconocer explícitamente la importancia del mantenimiento de una carga ganadera adecuada en ellos.